

El notable incremento de las aludidas publicaciones, y correlativamente la insuficiencia actual de diplomados, hace aconsejable que se dé urgente cumplimiento a lo que establece el precepto antes citado.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y previo cumplimiento del trámite establecido en el artículo 130.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un curso para la obtención del diploma en publicaciones infantiles y juveniles, establecido en el artículo 16 del Decreto 195/1967, de 19 de enero, de acuerdo con lo que se precisa y determina en los artículos siguientes.

Art. 2.º Podrán participar en el curso quienes acrediten documentalmente alguna de las circunstancias siguientes:

- Figurar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.
- Estar en posesión de títulos de Enseñanza Superior o de Profesor de Enseñanza General Básica.

Art. 3.º Las solicitudes de inscripción se formularán en instancia dirigida al Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, acompañando la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de inscripción y adjuntando los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de encontrarse en alguna de las circunstancias requeridas en el artículo anterior.
- Curriculum vitae del interesado, con indicación de cuantos méritos y obras o trabajos realizados en las materias objeto del curso estime conveniente aducir.
- Dos fotografías tamaño carné.

Art. 4.º El plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo anterior será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.º El programa del curso se ajustará a las siguientes materias básicas, entendidas como áreas que comprenden los temas que se han de impartir en el curso:

- Area psicosocial, con vistas a la integración del menor en la sociedad, a través de los medios de comunicación a él destinados.
- Area psicodinámica, destinada a estimular la creatividad y personalidad del sujeto receptor de dichos medios de comunicación.
- Area psicoeducativa y cultural, en relación con las posibles funciones de los medios de comunicación infantiles y juveniles en la educación y cultura de sus destinatarios.
- Area psicotécnica, para descubrir las necesidades y aspiraciones de los lectores infantiles y juveniles en relación con los medios de comunicación a ellos destinados.
- Area de historia y legislación de estos medios de comunicación social.

El profesorado estará constituido por especialistas y expertos titulados en las distintas materias que comprenden las áreas de referencia.

Art. 6.º La obtención del diploma quedará supeditada a la superación de pruebas sobre las materias que integren el programa del curso y la realización de un trabajo de investigación bajo la dirección de un Profesor.

El Tribunal que habrá de juzgar las pruebas estará constituido, bajo la presidencia del Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, por los Profesores Directores de áreas.

Art. 7.º El curso se celebrará en los locales de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid (calle de Capitán Haya, número 22), en horario de tarde, y se iniciará en la fecha exacta que oportunamente se comunicará a los inscritos, dentro de los diez días hábiles siguientes al final del plazo para la presentación de solicitudes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

## ADMINISTRACION LOCAL

**10724** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 por esta excelentísima Diputación Provincial el proyecto de «Segunda ampliación de abastecimiento de agua a la zona meridional» y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto número 448, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo señalado la Presidencia de la Corporación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 6 de mayo del corriente año, desde las diez horas, para el tramo Atalaya-Casilla Alta.

Los interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación.—Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de 4 metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de 12 metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 22 de abril de 1977.—El Presidente.—3.484-A.

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Cabra el día 6 de mayo de 1977, a las horas que se citan

Propietarios y domicilios	Hectáreas	Cultivo	Paraje	Hora
Irene Rueda Lara. Calvo Sotelo, 48. Lucena .....	0,1350	Olivos .....	Huertas Bajas .....	11
Mariano Villén Pérez. Cortijo Grande. Cabra .....	0,0502	Trigo .....	Huertas Bajas .....	11
Antonio Muñoz Rey. Huertas Bajas. Cabra .....	0,1772	Huerta .....	Huertas Bajas .....	11
Antonio Lara Ortiz. Huertas Bajas. Cabra .....	0,1031	Huerta .....	Huertas Bajas .....	11,20
Antonio Martínez Moreno. Aguilar Frontera .....	0,1274	Viña .....	Huertas Bajas .....	11,20
Manuel Cabezas Bujalance. Eurate, 15. Lucena .....	0,6486	Viña .....	La Vereda .....	11,20
Francisco Lara Jurado. M. Belda, 55. Cabra .....	0,3382	Olivos .....	Los Vínculos .....	11,40
Francisco Padillo Jiménez. José Antonio, 5. Cabra .....	0,3536	Viña .....	Los Vínculos .....	11,40
Francisco Lara Jurado .....	0,2096	Olivos .....	La Pintá .....	11,40
Alonso Heredia del Rivero. J. Solís, 19. Cabra .....	0,5050	Olivos .....	Las Piedras .....	12
Francisco Lara Jurado .....	0,4187	Olivos .....	La Pintá .....	12
Francisco Béjar Sánchez. General Mola, 12. Lucena .....	0,4835	Olivos .....	C. Colegio .....	12
Alonso Heredia del Rivero .....	0,3737	Olivos .....	Molino Nuevo .....	12

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Monturque el día 6 de mayo de 1977, a las horas que se citan

Propietarios y domicilios	Hectáreas	Cultivo	Paraje	Hora
Araceli Muñoz Pérez. Priego, 49. Cabra .....	0,5881	Olivos .....	Cubero .....	10
María Rueda Noguerras. A. de los Ríos, 3. Baena .....	0,5064	Olivos .....	Tanganero .....	10